

CAVELIER**ABOGADOS**

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 – COLOMBIA

REPRESENTACION**REPRESENTATION**

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

Alexion Pharmaceuticals, Inc.

domiciliado (s) en/of 100 College Street, New Haven, CT 06510, USA

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los asuntos de Propiedad Industrial e Intelectual, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial and Intellectual Property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed

apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

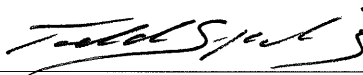
Dado y firmado hoy/Given and signed this 22 May 2017

En/in New Haven, Connecticut USA

Por/by Todd Spalding

VP, Head of Intellectual Property

Firma/Signature



Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para "*TRATAMIENTO DE CONVULSIONES CON FOSFATASA ALCALINA RECOMBINANTE*"
 : **PCT/US2015/064003**
Expediente : NC2017/0005034
Solicitante : **ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.**

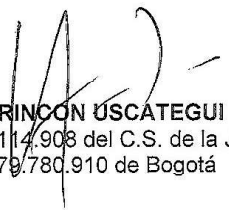
ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por la sociedad **ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.**, confiero poder a los doctores ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado con cédula de ciudadanía 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional 65.794, para presentar la solicitud de registro de la patente indicada en la referencia.

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCÓN USCÁTEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

LAG\DC\COLO-15212-841-006-4

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005034

Asunto: Solicitud de Patente para: **TRATAMIENTO DE CONVULSIONES**
CON FOSFATASA ALCALINA RECOMBINANTE

Solicitante: ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.

Fecha de solicitud: 22 de mayo de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **9048**, notificado por fijación en lista el 21 de junio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 4 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 a 29, 31, 33 a 35, 37 a 39 y 41 a 54.
2. Las antiguas reivindicaciones 32, 39 y 40 se unieron en la nueva Reivindicación 3.
3. En la Reivindicación 1 se cambió la expresión *“Un método para tratar la convulsión de un sujeto que tiene niveles aberrantes de fosfatasa alcalina que comprende administrar”* por *“Una composición farmacéutica que comprende”*. Adicionalmente se adicionó el fragmento *“que comprende una proteína de fusión y al menos un agente terapéutico adicional seleccionado entre un fármaco anticonvulsivo, vitamina B6 (piridoxina) y un vitámero de vitamina B6.”*
4. En la antigua Reivindicación 30 (actual Reivindicación 2), se cambió la expresión *“un método”* por una composición farmacéutica.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. MODIFICACIONES A LAS FIGURAS

Es deseo del solicitante hacer las siguientes modificaciones a las gráficas con fines aclaratorios:

1. En la gráfica 7, El título del eje “Y” fue corregido y en la etiqueta del segundo valor del eje “X” se adicionó “=43”.
2. En la figura 8 se adicionó el término “-F10”.
3. En la aplicación original las gráficas 9, 10 y 11 estaban desconfiguradas y sobrepuestas, junto con este memorial se presentan las gráficas corregidas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA PATENTABILIDAD

Con respecto a la objeción del Examinador en contra del pliego reivindicatorio original, según la cual, este reclama materia no patentable por tratarse de un método de tratamiento, se desea poner de presente que el pliego reivindicatorio fue modificado con fines aclaratorios, siendo la materia a reclamar “*una composición farmacéutica*” tal y como se especifica en la nueva Reivindicación 1, de acuerdo con lo anterior la nueva materia reclamada es patentable y la objeción deberá darse por superada.

IV. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

**V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Con respecto a la objeción del Examinador en cuanto al pago de reivindicaciones adicionales, se desea poner de presente que tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial, el nuevo capítulo reivindicatorio está conformado por 4 reivindicaciones,, por tanto no es necesario el pago de tasas por reivindicaciones adicionales.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 4 reivindicaciones;
2. Figuras modificadas;
3. Documento de poder del solicitante a CAVELIER ABOGADOS
4. Sustitución de poder de Adriana Zapata, representante legal de CAVELIER ABOGADOS, a Andrés Rincón Uscategui.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de al menos una fosfatasa alcalina recombinante que comprende una proteína de fusión y al menos un agente terapéutico adicional seleccionado entre un fármaco anticonvulsivo, vitamina B6 (piridoxina) y un vitámero de vitamina B6.
2. Una composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la al menos una fosfatasa alcalina recombinante comprende al menos una de una fosfatasa alcalina no específica de tejido (TNALP), una fosfatasa alcalina placentaria (PLAP), una fosfatasa alcalina de células germinales (GCALP) una fosfatasa alcalina intestinal (IALP), o fragmentos biológicamente funcionales, fusiones o constructos quiméricos de los mismos.
3. La formulación farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 y 2, donde:
 - (a) Al menos una fosfatasa alcalina recombinante comprende una secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 2; y/o
 - (b) La al menos fosfatasa alcalina recombinante se fusiona a un péptido cargado negativamente; y/o
 - (c) La al menos una fosfatasa alcalina recombinante comprende una estructura de sALP-Fc-D10.
 - (d) La al menos una fosfatasa alcalina comprende una secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o SEQ ID NO: 4.
4. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 6, donde la proteína de fusión comprende un aminoácido de SEQ ID NO: 3.

PÉPTIDO SEÑAL N-TERM.

PÉPTIDO SEÑAL GPI

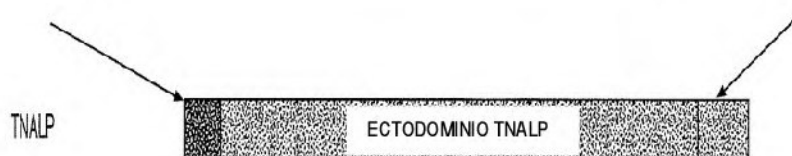
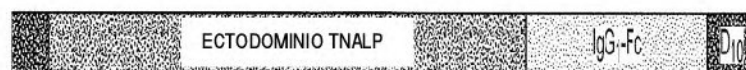


FIG. 1A

Producto de traducción
primario de hsTNALP-
FcD10



1/14

FIG. 1B

Producto de traducción
primario de hsTNALP-
FcD10 SIN PÉPTIDO
SEÑAL



FIG. 1C

MISPFLVLAIGTCLTNSLVPEKEKDPKYWRDQAQETLKYALELQKLNTNVAKNVIMFLGDGMGVS
TVTAARILKGQLHHNPGEETRLEMDKFPFVALSKTYNTNAQVPDSAGTATAYLCGVKANEGTVGV
SAATERSRCnTTQGNEVTSILRWAKDAGKSVGIVTTTRVNHATPSAAYAHSADRDWYSDNEMPP
EALSQGCKDIAYQLMHNIRDIDVIMGGGRKYMYPKnKTDVEYESDEKARGTRLDGLDLVDTWKS
FKPRYKHSFIWnRTELLTDPHNVDYLLGLFEPGDMQYELNRNnVTDPSLSEMVVVAIQILRKNP
KGFFLLVEGGRIDHGHHEGKAKQALHEAVEMDRAIGQAGSLTSS EDTLT VVTADHSHVFTFGGYT
PRGNSIFGLAPMLS DTDKKPFTAILYGNGPGYKVVGGEREnVSMVDYAHNNYQAQSAVPLRHET
HGGEDVAVFSKGPMALLHGVHEQNYVPHVMAYAACIGANLGHCAPASSLKDKTHTCPPCPAP
ELLGGPSVFLFPPKPKDTLMISRTPEVTCVVVDVSHEDPEVKFNWYVDGVEVHNAKTKPREEQYn
STYRVVSVLTVLHQDWLNGKEYKCKVSNKALPAPIEKTISKAKGQPREPQVYTLPPSREEMTKNQ
VSLTCLVKGFYPSDIAVEWESNGQPENNYKTTTPVLDS DGSFFLYSKLTVDKSRWQQGNVFC
SV MHEALHNHYTQKSLSLSPGKDIDDDDDDDDDDD (SEQ ID NO: 1)

FIG. 2

LVPEKEKDPKYWRDQAQETLKYLELQKLNTNVAKNVIMFLGDGMGVSTVTAARILK
GQLHHNPGEETRLEMDKFPFVALSKTYNTNAQVPDSAGTATAYLCGVKANEGTVGVSAATERSR
CnTTQGNEVTSILRWAKDAGKSVGIVTTTRVNHATPSAAYAHSAARDWYSDNEMPPEALSQGCK
DIAYQLMHNIRDIDVIMGGGRKYMYPK_nKTDVEYESDEKARGTRLDGLDLVDTWKSFKPRYKHS
HFIW_nRTELLTLDPHNVDYLLGLFEPGDMQYELNRN_nVTDPSLSEMVVVAIQILRKNPKGFFLLVE
GGRIDHGHHEGKAKQALHEAVEMDRAIGQAGSLTSSEDTLTVVTADHSHVFTFGGYTPRGNSIFG
LAPMLSDTDKKPFTAILYGNPGYKVVGGERE_nVSMVDYAHNNYQAQSAVPLRHETHGGEDVA
VFSKGPMALLHGVHEQNYVPHVMAYAACIGANLGHCAPASSLKDKTHTCPPCPAPELLGGPSV
FLFPPKPKDTLMISRTPEVTCVVVDVSHEDPEVKFNWYVDGVEVHNAKTKPREEQY_nSTYRVVSV
LTVLHQDWLNGKEYKCKVSNKALPAPIEKTISKAKGQPREPQVYTLPPSREEMTKNQVSLTCLVKG
FYPSDIAVEWESNGQPENNYKTTPPVLDSDGSFFLYSKLTVDKSRWQQGNVFSCSVMHEALHNH
YTQKSLSLSPGKDIDDDDDDDDDDD (SEQ ID NO: 4)

3/14

FIG. 3

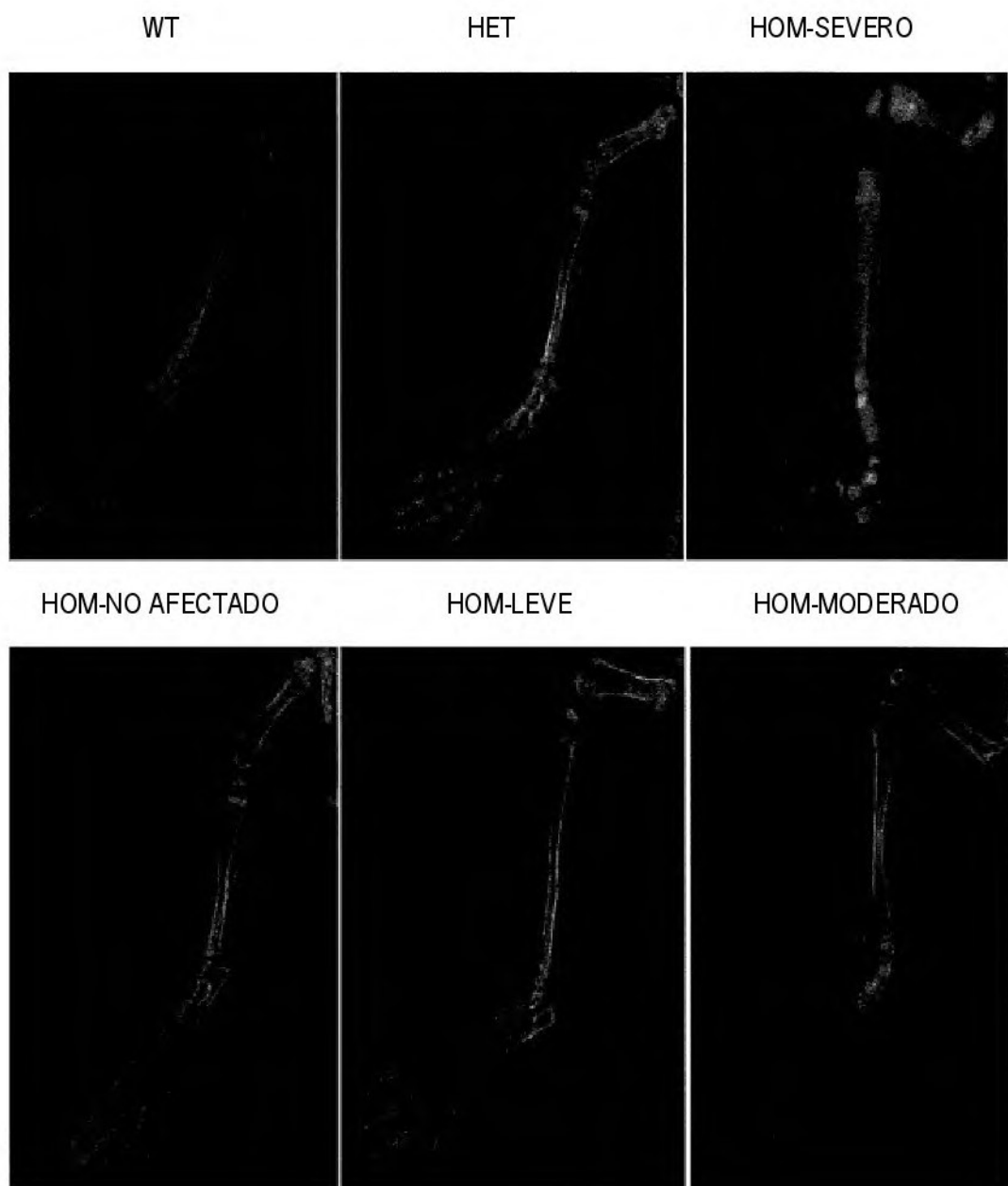


FIG. 4

ESTUDIO #	N=	SEVERO	MODERADO	LEVE	NO AFECTADO
HPP-M2h-F4 (COLONIA 1)	38	14 (36,84 %)	4 (10,53 %)	11 (28,95 %)	9 (23,68 %)
HPP-M2h-F10 (COLONIA 1)	42	20 (47,63 %)	4 (9,52 %)	4 (9,52 %)	14 (33,33 %)
HPP-M2h-F4 (COLONIA 2)	48	6 (13 %)	18 (37 %)	16 (33 %)	8 (17 %)
HPP-M2h-F4 (COLONIA 3)	91	26 (28, 5 %)	11 (12 %)	28 (31 %)	26 (28,5 %)
HPP-M2h-F4 (COLONIA 4)	49	9 (18,37 %)	9 (18,37 %)	18 (36,73 %)	13 (26,53 %)
HPP-M2h-F10 (COLONIA 2)	32	0 (0 %)	8 (25 %)	15 (47 %)	9 (28%)

FIG. 5

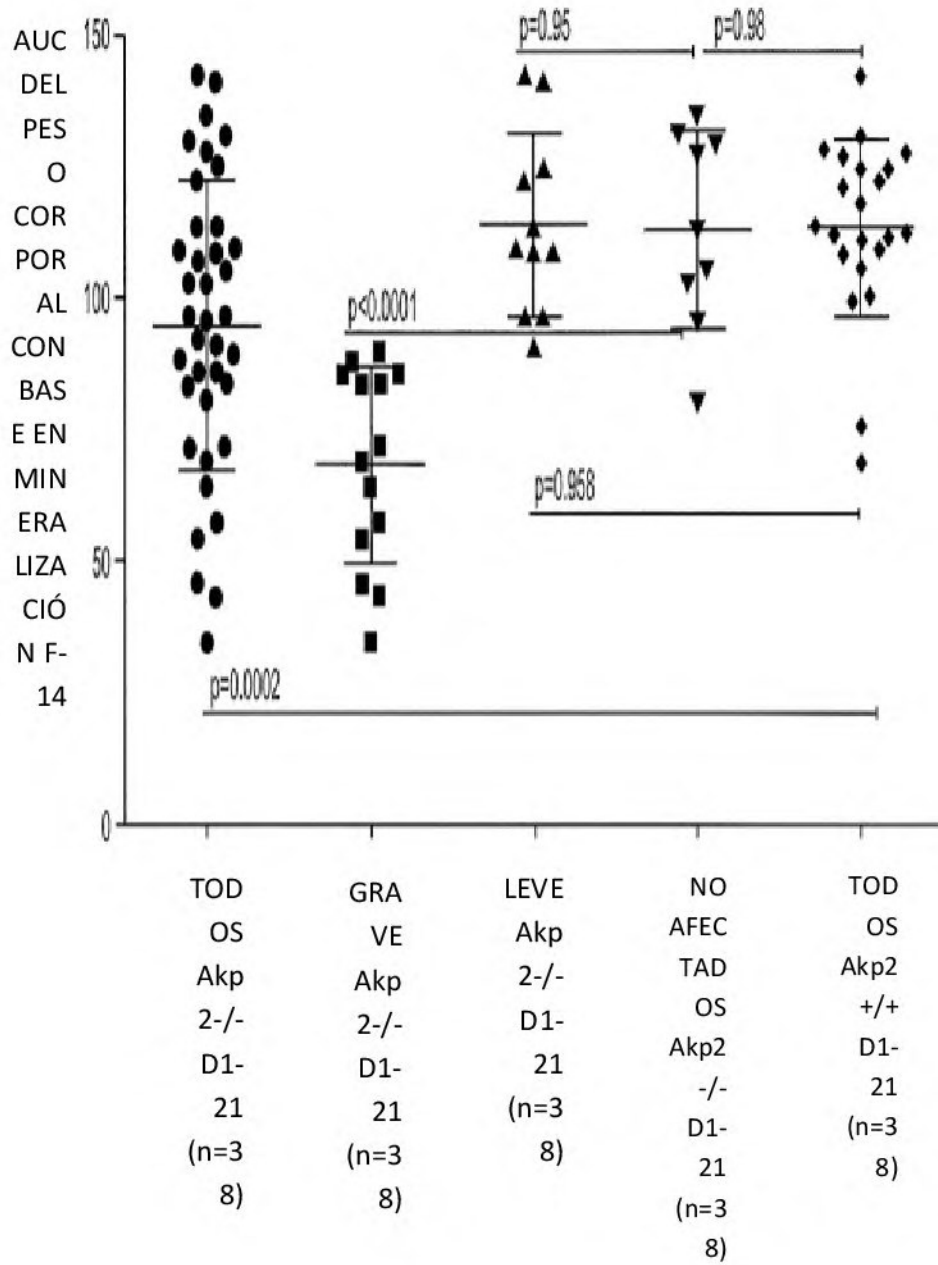


FIG. 6

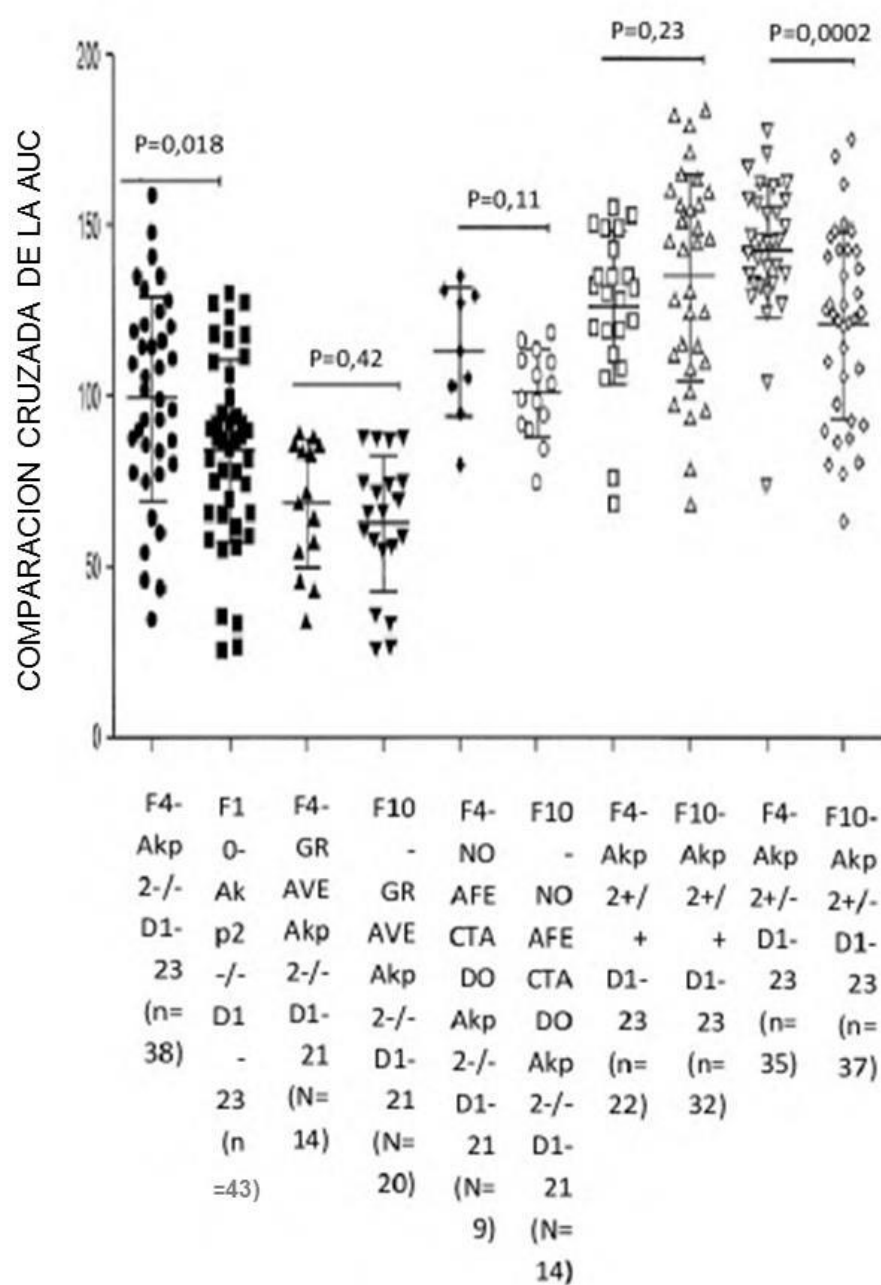
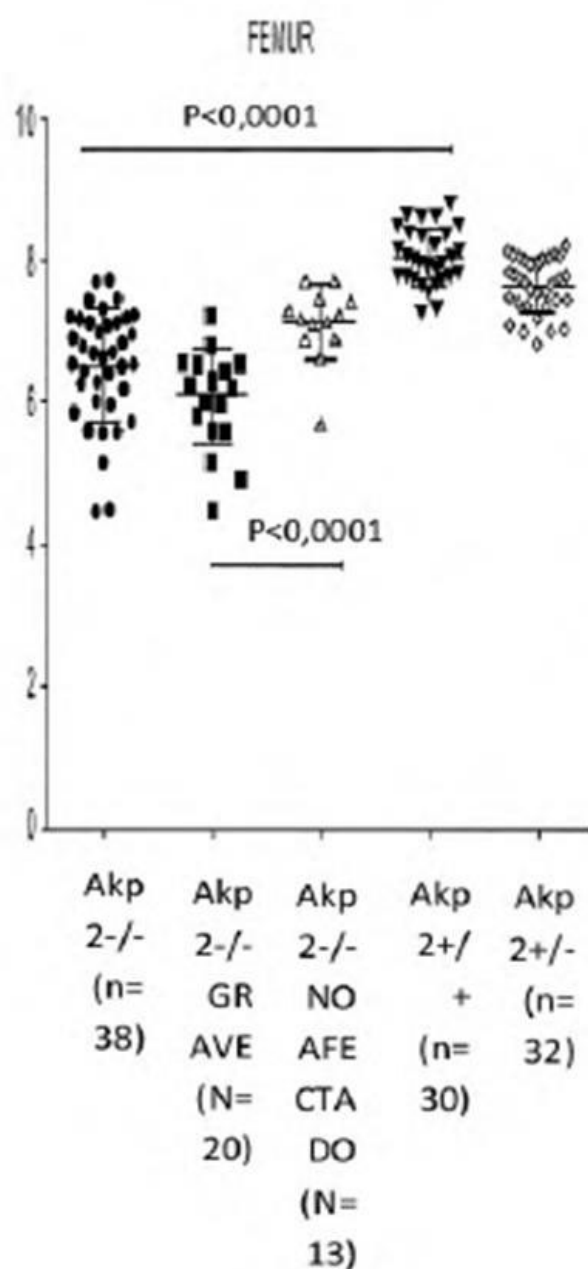


FIG. 7

LONGITUD DEL FEMUR (mm) EN EL DIA 15-F10



LONGITUD DEL FEMUR (mm) EN EL DIA 15-F10

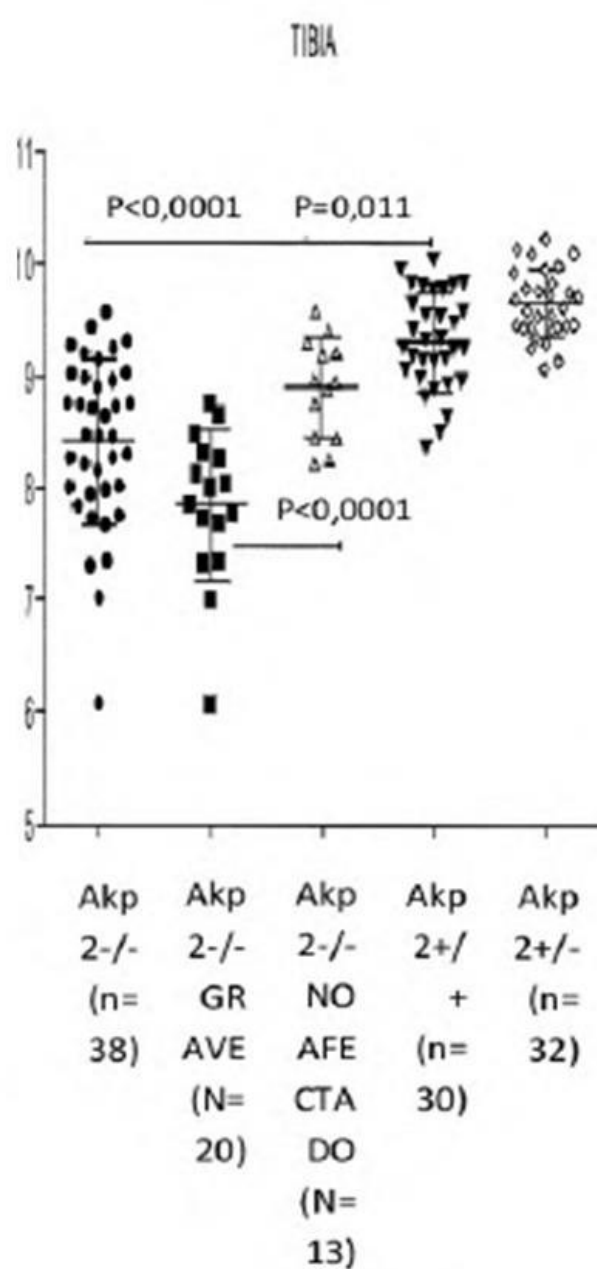


FIG. 8

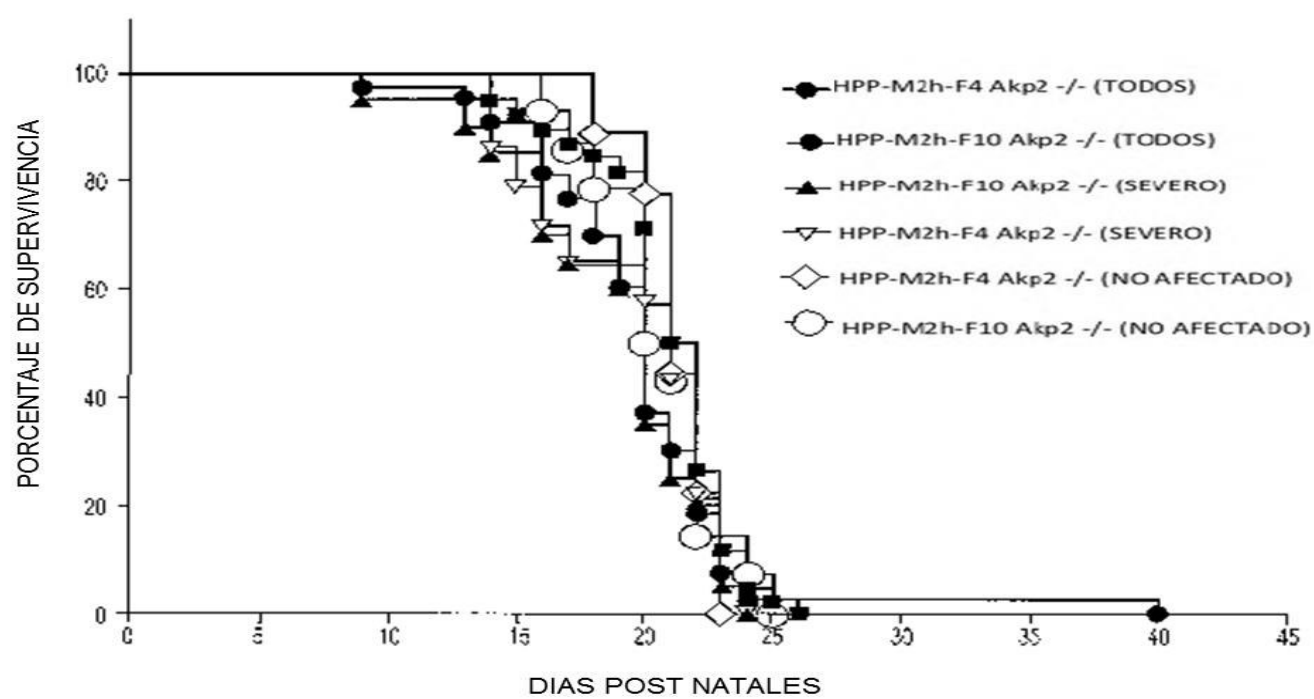


FIG. 9

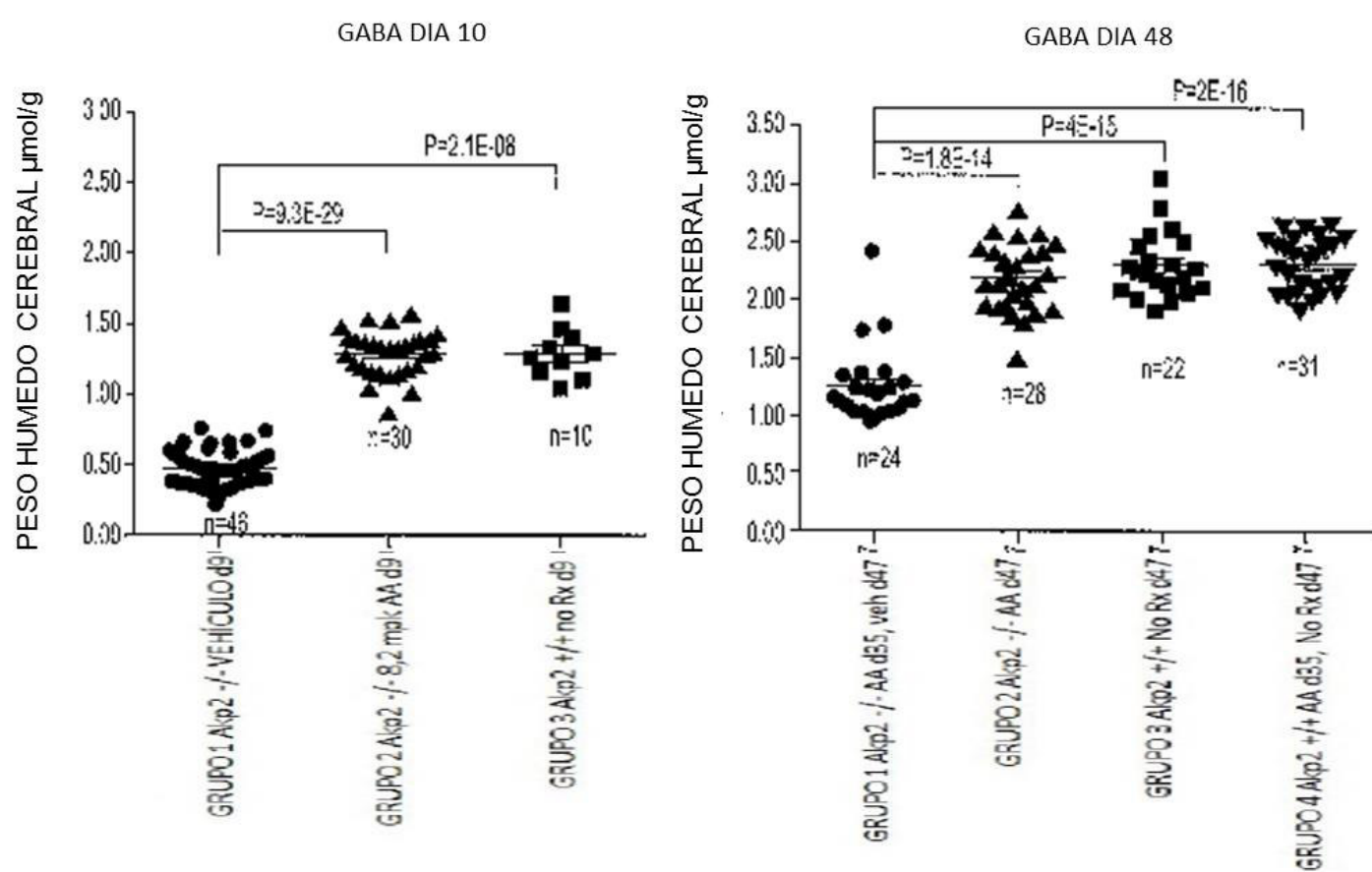


FIG. 10

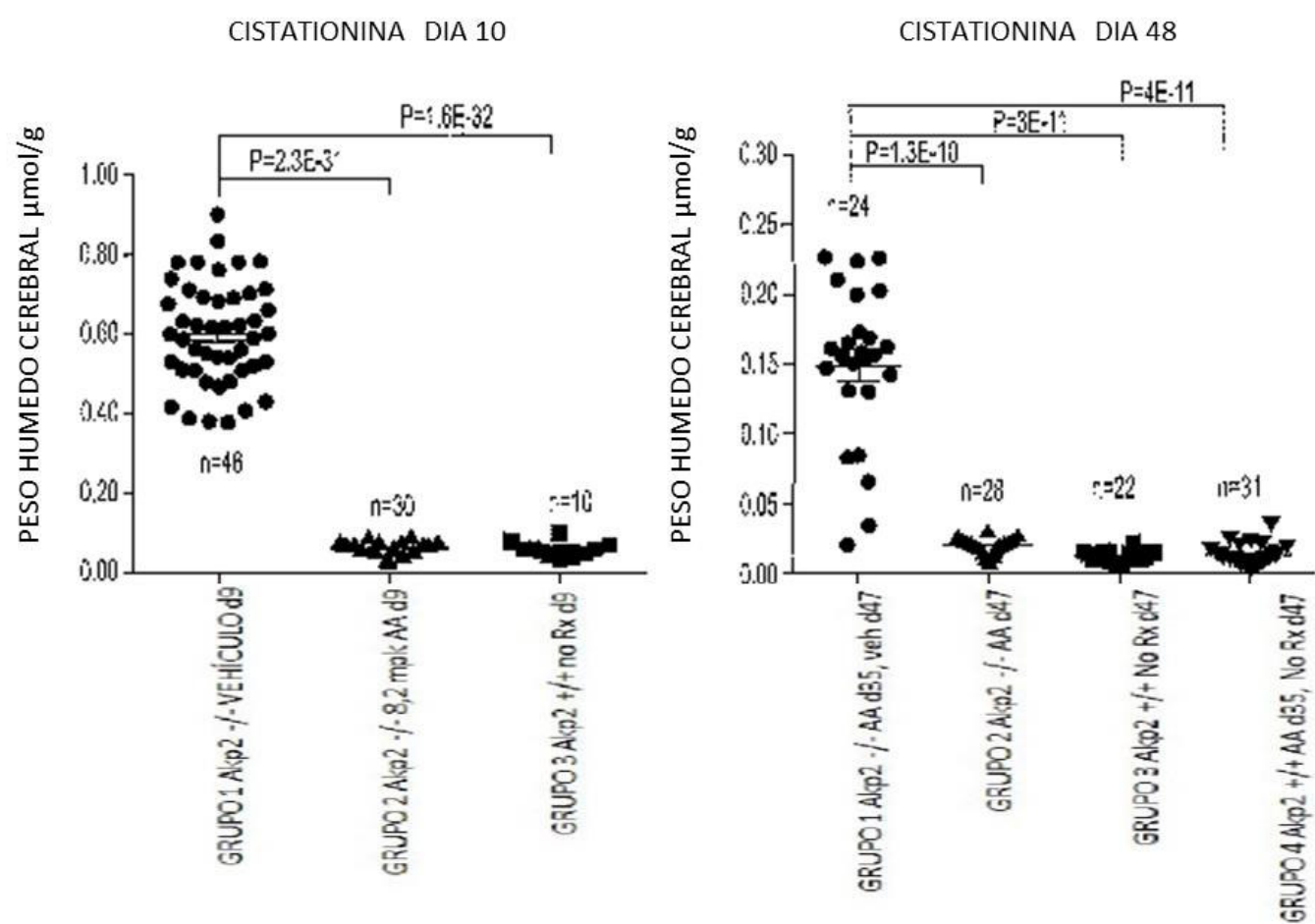


FIG. 11

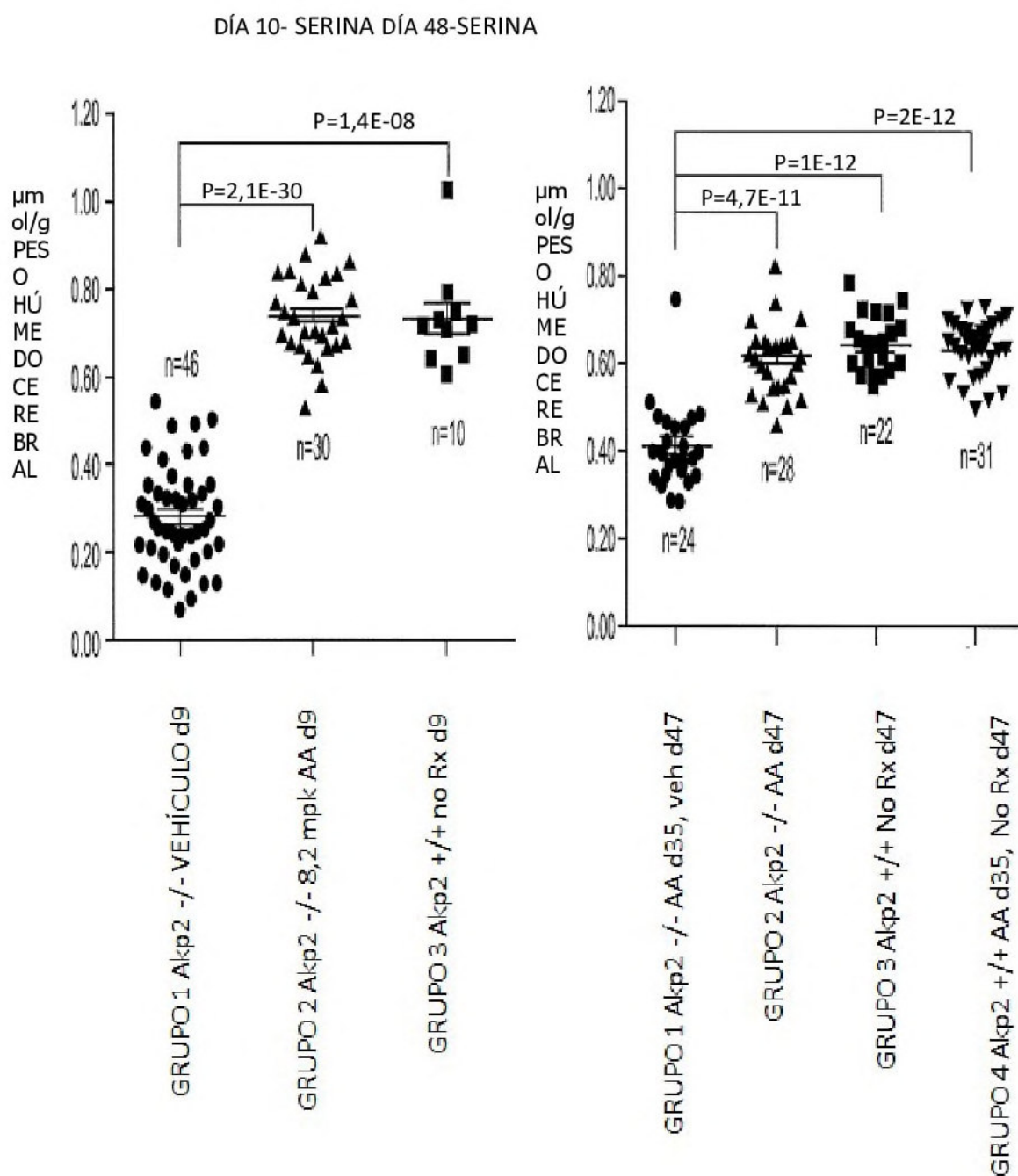


FIG. 12

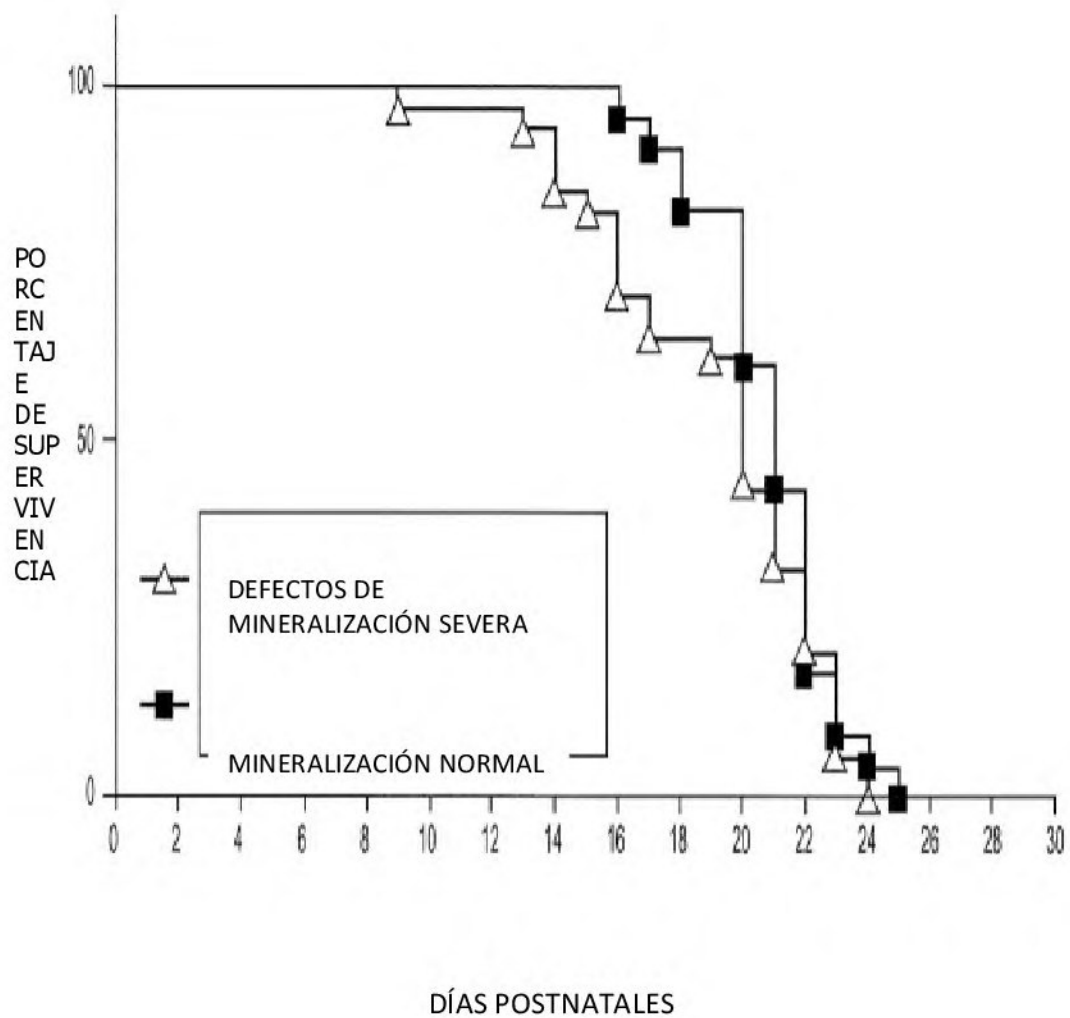
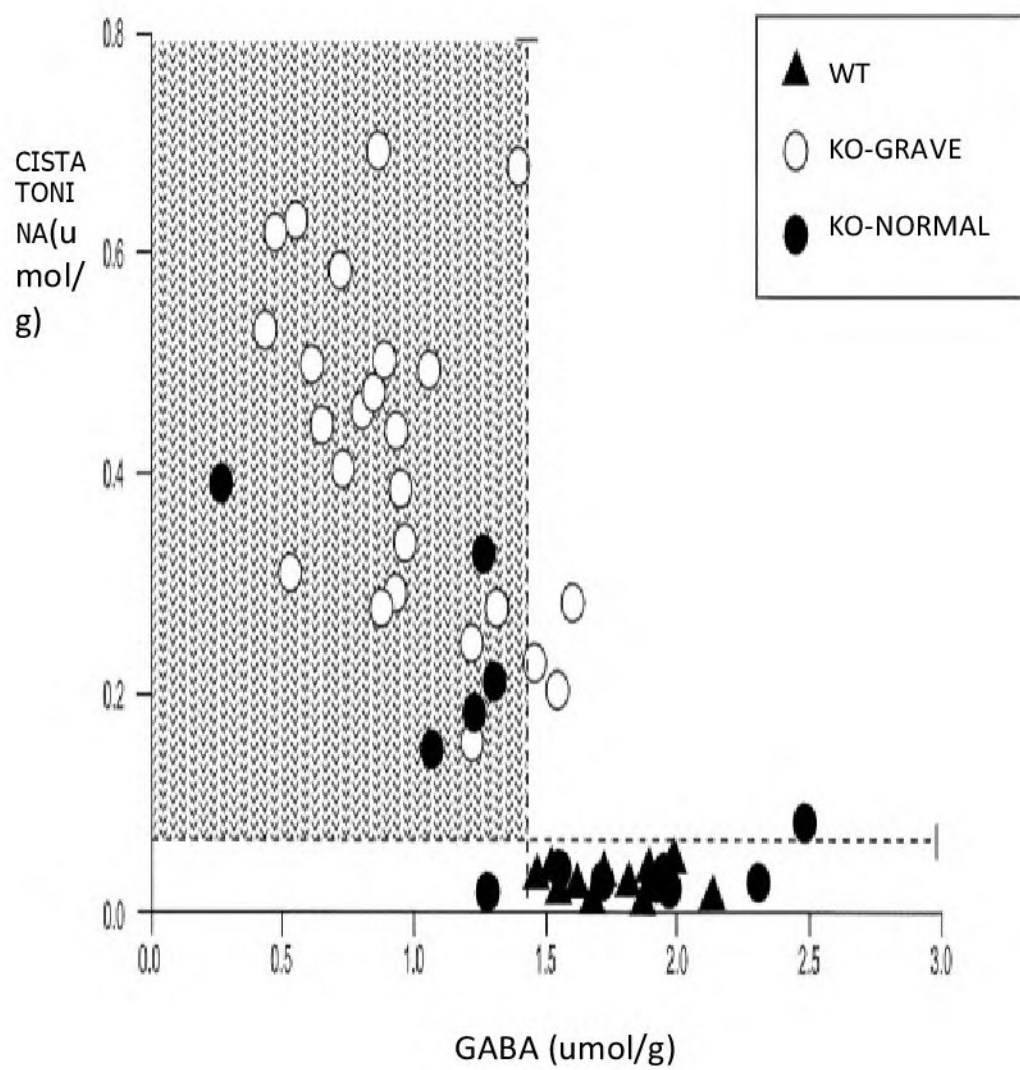


FIG. 13



Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0005034

Asunto: Solicitud de Patente para: **TRATAMIENTO DE CONVULSIONES**
CON FOSFATASA ALCALINA RECOMBINANTE

Solicitante: ALEXION PHARMACEUTICALS, INC.

Fecha de solicitud: 22 de mayo de 2017

RESPUESTA A EXÁMEN PREELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **9048**, notificado por fijación en lista el 21 de junio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, adjunto un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 4 reivindicaciones en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 2 a 29, 31, 33 a 35, 37 a 39 y 41 a 54.
2. Las antiguas reivindicaciones 32, 39 y 40 se unieron en la nueva Reivindicación 3.
3. En la Reivindicación 1 se cambió la expresión *“Un método para tratar la convulsión de un sujeto que tiene niveles aberrantes de fosfatasa alcalina que comprende administrar”* por *“Una composición farmacéutica que comprende”*. Adicionalmente se adicionó el fragmento *“que comprende una proteína de fusión y al menos un agente terapéutico adicional seleccionado entre un fármaco anticonvulsivo, vitamina B6 (piridoxina) y un vitámero de vitamina B6.”*
4. En la antigua Reivindicación 30 (actual Reivindicación 2), se cambió la expresión *“un método”* por una composición farmacéutica.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. MODIFICACIONES A LAS FIGURAS

Es deseo del solicitante hacer las siguientes modificaciones a las gráficas con fines aclaratorios:

1. En la gráfica 7, El título del eje “Y” fue corregido y en la etiqueta del segundo valor del eje “X” se adicionó “=43”.
2. En la figura 8 se adicionó el término “-F10”.
3. En la aplicación original las gráficas 9, 10 y 11 estaban desconfiguradas y sobrepuestas, junto con este memorial se presentan las gráficas corregidas.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA PATENTABILIDAD

Con respecto a la objeción del Examinador en contra del pliego reivindicatorio original, según la cual, este reclama materia no patentable por tratarse de un método de tratamiento, se desea poner de presente que el pliego reivindicatorio fue modificado con fines aclaratorios, siendo la materia a reclamar “*una composición farmacéutica*” tal y como se especifica en la nueva Reivindicación 1, de acuerdo con lo anterior la nueva materia reclamada es patentable y la objeción deberá darse por superada.

IV. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación del solicitante, en el cual además se certifica su existencia y representación legal.

**V. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE
REIVINDICACIONES**

Con respecto a la objeción del Examinador en cuanto al pago de reivindicaciones adicionales, se desea poner de presente que tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial, el nuevo capítulo reivindicatorio está conformado por 4 reivindicaciones,, por tanto no es necesario el pago de tasas por reivindicaciones adicionales.

VI. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 4 reivindicaciones;
2. Figuras modificadas;
3. Documento de poder del solicitante a CAVELIER ABOGADOS
4. Sustitución de poder de Adriana Zapata, representante legal de CAVELIER ABOGADOS, a Andrés Rincón Uscategui.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

REIVINDICACIONES

1. Una composición farmacéutica que comprende una cantidad terapéuticamente efectiva de al menos una fosfatasa alcalina recombinante que comprende una proteína de fusión y al menos un agente terapéutico adicional seleccionado entre un fármaco anticonvulsivo, vitamina B6 (piridoxina) y un vitámero de vitamina B6.
2. Una composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde la al menos una fosfatasa alcalina recombinante comprende al menos una de una fosfatasa alcalina no específica de tejido (TNALP), una fosfatasa alcalina placentaria (PLAP), una fosfatasa alcalina de células germinales (GCALP) una fosfatasa alcalina intestinal (IALP), o fragmentos biológicamente funcionales, fusiones o constructos quiméricos de los mismos.
3. La formulación farmacéutica de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 y 2, donde:
 - (a) Al menos una fosfatasa alcalina recombinante comprende una secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 2; y/o
 - (b) La al menos fosfatasa alcalina recombinante se fusiona a un péptido cargado negativamente; y/o
 - (c) La al menos una fosfatasa alcalina recombinante comprende una estructura de sALP-Fc-D10.
 - (d) La al menos una fosfatasa alcalina comprende una secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 1 o SEQ ID NO: 4.
4. La composición farmacéutica de acuerdo con la Reivindicación 6, donde la proteína de fusión comprende un aminoácido de SEQ ID NO: 3.